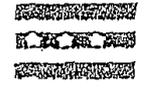
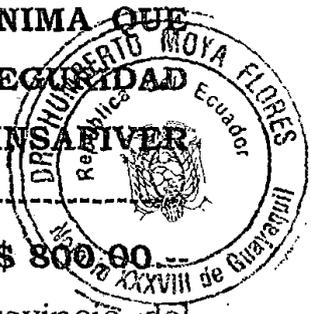


401-005-000005937
1565 0000 - 500-100
001-005-000005937



*No. 2015-09-01-038-P04305
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA SEGURIDAD
INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER
S.A.**
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

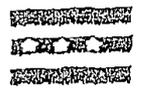
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Junio del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ROCIO CRISTINA FIGUEROA GOMEZ** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, Ingeniero en Administración y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **DENNYS MANUEL VERA ARRIAGA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Técnico Industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor



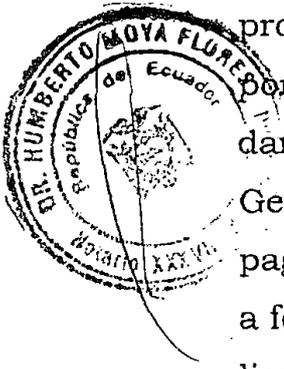


de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **ROCIO CRISTINA FIGUEROA GOMEZ**, divorciada, Ingeniero en Administración; y **DENNYS MANUEL VERA ARRIAGA**, soltero, Técnico Industrial; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades, operación principal: **VENTA AL PORMAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD**; y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales

como: **INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS; VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS; MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES. VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS. (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTOS A COMISIÓN O POR CONTRATO. VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN;** y las etapas de la actividad serán: **PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN;** podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados



ALBERTO NOYA FLORES
OTARIO



provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente

a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías.

Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

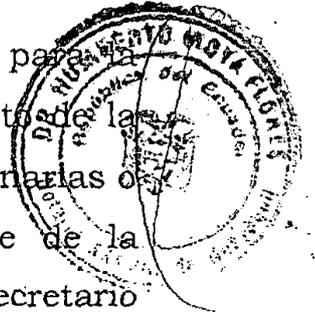
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE

LA COMPAÑÍA.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las

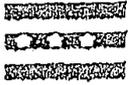
Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho

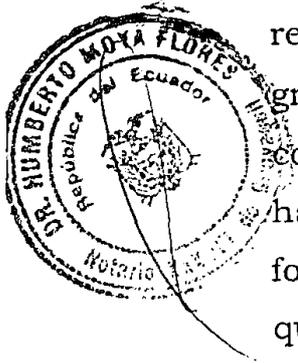
días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y



MBERTO HOYA FLORES
OTARIO



aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gasto de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien

tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO

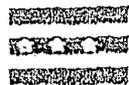
SEXTO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.

El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente.

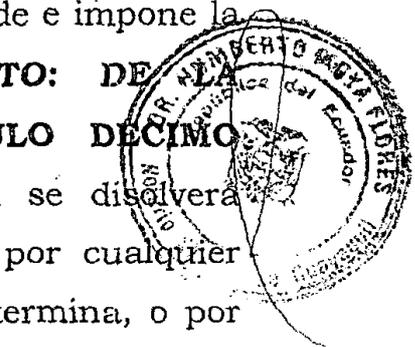
CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado de la siguiente forma: **ROCIO CRISTINA FIGUEROA GOMEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **DENNYS MANUEL VERA ARRIAGA**, ha suscrito **TRESCIENTOS SESENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **TRESCIENTOS SESENTA** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores **ROCIO CRISTINA FIGUEROA GOMEZ**; y **DENNYS MANUEL VERA ARRIAGA** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido



HERBERTO MOYA FLORES
OTARIO



suscrito y pagado de la siguiente forma: **ROCIO**

CRISTINA FIGUEROA GOMEZ, ha suscrito

CUATROCIENTAS CUARENTA acciones de un dólar cada

una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una

de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de

CUATROCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados

Unidos de América; y **DENNYS MANUEL VERA**

ARRIAGA, ha suscrito **TRESCIENTAS SESENTA**

acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por

ciento del valor de cada una de ellas en dinero en

efectivo, esto es la cantidad **TRESCIENTOS SESENTA**

dólares de los Estados Unidos de América; y b) Que,

depositaran en un banco el capital pagado una vez

inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:

NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas

al momento de la suscripción de la presente escritura por

unanimidad nombran: al señor **DENNYS MANUEL VERA**

ARRIAGA como Presidente de la compañía para un

periodo de cinco años; y al señora **ROCIO CRISTINA**

FIGUEROA GOMEZ como Gerente General de la

compañía para un periodo de cinco años; Por lo que

conjuntamente con esta escritura se presentaran los

pertinentes nombramientos para su inscripción y registro

en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado

Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado

expresamente para realizar todos los trámites hasta

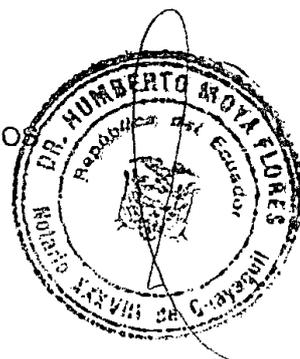
alcanzar la inscripción de la presente escritura y los

nombramientos en el Registro Mercantil del cantón y a

realizar los trámites correspondientes en la



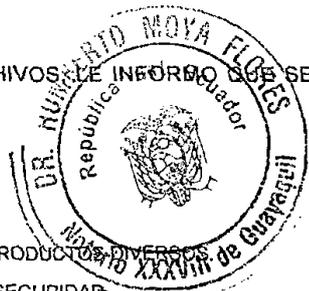
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 02:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701108
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMOS SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS
OPERACION PRINCIPAL	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS; MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2015 02:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

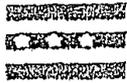
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/06/2015 2.43 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue
Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo
para la completa validez de este instrumento.- Abogado
Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número
catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia la
misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ROCÍO CRISTINA FIGUEROA GOMEZ
C.C. 091465830-7
CERT.VOT. N° 048-0010

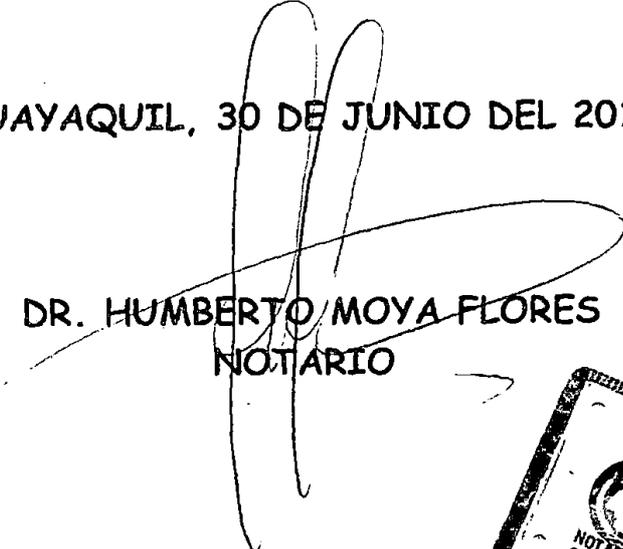
DENNYS MANUEL VERA ARRIAGA
C.C. 091509245-6
CERT.VOT. N° 376-0095

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

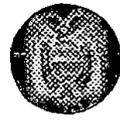


SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE JUNIO DEL 2015


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.287
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:14:45

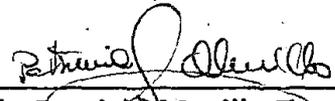
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha primero de Julio del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.**, de fojas **57.009** a **57.025**, Registro Mercantil número **2.849**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.**, a favor de **ROCIO CRISTINA FIGUEROA GOMEZ**, de fojas **26.750** a **26.752**, Registro de Nombramientos número **8.314**.
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.**, a favor de **DENNYS MANUEL VERA ARRIAGA**, de fojas **26.753** a **26.755**, Registro de Nombramientos número **8.315**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de julio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: AYACUCHO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: VENEZUELA NÚMERO: 806 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 6 DE MARZO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6037850 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: seinsaseguridad@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993117703 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a una tienda

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FIGUEROA GOMEZ ROCIO CRISTINA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091465830-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal: [Firma manuscrita] FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

14 JUL 2015

RECIBIDO NANDY MORALES R.

Hora: 16:20 Firma: [Firma manuscrita]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

IBTH

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JUL/2015 11:48:49 Usu: alejendrog



Remitente: No. Trámite: 26398-0
ROCIO FIGUEROA

ES

Expediente: 7701108

Razón social: RUC:

SEGURIDAD INDUSTRIAL FIVER SEINSAFIVER
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 61